



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 24 DE DICIEMBRE
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I

20

SECCIÓN IV

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARÍO DE
INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Guadalajara, Jalisco, a 15 quince de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis. -----

--- El suscrito Titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia, sito en la Avenida Alcalde número 1351, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, con fundamento en las facultades conferidas al suscrito en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como, los artículos 1º; 3º; 5º; 7º; 8º; 9º; 10º; 11º, fracción XII; 17º, fracción XVI; y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1º; 2º, fracción V, 5º, 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aplicable a la ahora Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, emito el presente acuerdo conforme a la siguiente: -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Infraestructura y Obra Pública establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se encuentra el Diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables; expedir las bases para los procesos de adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, de manera conjunta con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, y con el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuando resulte necesario considerar aspectos técnicos particulares; programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado; programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública de comunicación del Estado en coordinación con la Secretaría de Movilidad; asesorar a los municipios en la realización de obra pública; apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal; apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la conservación, mantenimiento y modernización de las vías de comunicación e infraestructura pública municipal; programar, proyectar, ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las ramas del sector rural; operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación, los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas, así como de

servicios de drenaje y alcantarillado en lo correspondiente a su proyección, ejecución o adjudicación, control y vigilancia; promover el financiamiento, construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica estatal; coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades; Ejecutar, adjudicar y coordinar los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de obras de transporte y vialidad; operar y ejecutar el Programa de Vivienda del Estado; impulsar trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales; evaluar los proyectos con indicadores que midan la factibilidad económica y social, así como el impacto ambiental; y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables. -----

II.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su artículo 2; señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, que es el conjunto de dependencias y entidades públicas que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes que de ella emanen y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado, así mismo, en su artículo 7 fracción I, se determina que los titulares de las Secretarías y Dependencias a que se refiere dicha ley, tienen la atribución de delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario. -----

III.- Así mismo, en el dispositivo legal 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aplicable a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, según lo dispuesto en los artículos Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se establece que para la mejor distribución, organización y desarrollo del quehacer institucional el Secretario podrá delegar, mediante acuerdo, sus atribuciones en servidores públicos subalternos, sin perjuicio a su ejercicio directo, salvo aquellas que en los términos de este Reglamento y otro ordenamiento jurídico deban ser ejercidas directamente por él. -----

IV.- Con oficio IJM 113/2016, de fecha 13 trece de Abril de 2016 dos mil dieciséis, signado por la Dra. Erika Adriana Loyo Beristain, Secretaria Ejecutiva del Consejo Técnico del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, solicita se tomen las medidas procedentes para la creación o en su caso, fortalecimiento de la Unidad de Igualdad de Género, en seguimiento a exhorto notificado al C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por oficio DGPL-1P1A.-5668.13, de fecha 14 catorce de Diciembre de 2015

dos mil quince, suscrito por el Sen. José Rosas Aispuro Torres, Vicepresidente de la Comisión para la Igualdad de Género, del Senado de la República, mediante el cual emiten dictamen con punto de acuerdo para que las entidades federativas consideraran implementar al interior de sus dependencias, Unidades de Igualdad de Género, como mecanismos de coordinación del monitoreo y seguimiento de las acciones y programas para la igualdad entre mujeres y hombres de su sector, así como el fortalecimiento de su institucionalización en la cultura organizacional. -----

IV.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto que antecede resulta necesario integrar una Unidad de Igualdad de Género, que desempeñe funciones de coordinación directiva con poder de decisión que le permitan asegurar que la cultura organizacional, las políticas, planes, programas, presupuestos y responsabilidades operativas de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco contribuyen a la construcción de la igualdad sustantiva, sujetándose a los siguientes criterios generales: -----

I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar;

II. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación;

III. La integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;

IV. La colaboración y cooperación entre las distintas instituciones y dependencias de la administración pública estatal, en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

V. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones políticas y económicas;

VI. La implementación de medidas específicas para brindar apoyo a los grupos sociales vulnerables o que formen parte de minorías, para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, como son las mujeres adolescentes embarazadas, las madres solteras, los adultos de 70 años o más, las niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle, las personas con discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, a las personas víctimas de violencia de género;

VII. La implementación de medidas de protección de la maternidad, del embarazo, el parto y la lactancia;

VIII. Promover una cultura de igualdad de trato y oportunidades que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia;

IX. Promover, siempre que sea posible, la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas.

Lo anterior, según lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. -----

Siguiendo el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como también en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas y en el desarrollo de sus actividades.

Procurando atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y designaciones de funcionarios y servidores que les correspondan. --

En el ámbito de su competencia, llevara a cabo una planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y se coordinarán para integrar el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, dichos principios contemplados en los artículos 25; 26 y 27 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. -----

V.- Toda vez que esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública se encuentra facultada para delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan y atendiendo a los procedimientos de simplificación, y en virtud de la necesidad de dar seguimiento ágil a los trámites y/o procedimientos administrativos, resulta indispensable la creación de un “Unidad de Igualdad de Género” que regule el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual, deberán garantizar: -----

I. El derecho a una vida libre de discriminación; -----

II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de mujeres y hombres; -----

Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, se promoverá el reconocimiento del derecho de los padres a un permiso por paternidad de cinco días hábiles, el cual podrá otorgarse antes o después del nacimiento de su hijo(a); -----

III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual los entes públicos pondrán a

disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas en materia de igualdad; y -----

IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género. -----

Así pues, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 36; 46; y 50, fracciones VIII, XIX, XX, XXII y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1; 3; 5; 7; 8; 9; 10; 11, fracción XII; 17, fracción XVI y Sexto Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1; 2, fracción V; 5, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aplicable a la ahora Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos Sexto y Octavo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como en el artículo 15 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, y considerando el conjunto de actividades inherentes a esta Secretaría, mediante el presente instrumento, tengo a bien el delegar las facultades que se encuentran debidamente detalladas en los puntos contenidos en el presente acuerdo. -----

En mérito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos precedentes, tengo a bien emitir el siguiente: -----

ACUERDOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se crea “Unidad de Igualdad de Género” para que regule el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para lo cual, deberán garantizar: -----

I. El derecho a una vida libre de discriminación; -----

II. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de mujeres y hombres; -----

Para contribuir al reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, se promoverá el reconocimiento del derecho de los padres a un permiso por paternidad de cinco días hábiles, el cual podrá otorgarse antes o después del nacimiento de su hijo(a); -----

III. El derecho a la información necesaria para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual los entes públicos pondrán a disposición de los individuos la información sobre políticas, instrumentos y normas relativas en materia de igualdad; y-----

IV. El derecho a una vida libre de estereotipos de género. -----

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, adoptara los siguientes criterios generales de actuación, establecidos en el artículo 24 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:-----

I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar;-----

II. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación;-----

III. La integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;-----

IV. La colaboración y cooperación entre las distintas instituciones y dependencias de la administración pública estatal, en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;-----

V. La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones políticas y económicas;-----

VI. La implementación de medidas específicas para brindar apoyo a los grupos sociales vulnerables o que formen parte de minorías, para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, como son las mujeres adolescentes embarazadas, las madres solteras, los adultos de 70 años o más, las niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle, las personas con discapacidad, a quienes habitan en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, a las personas víctimas de violencia de género;-----

VII. La implementación de medidas de protección de la maternidad, del embarazo, el parto y la lactancia;-----

VIII. Promover una cultura de igualdad de trato y oportunidades que incluya acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y -----

IX. Promover, siempre que sea posible, la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas. -----

Por lo que de acuerdo a lo previsto por los artículos 7 fracción I y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y en virtud de las necesidades de esta Secretaría, Delego la Facultad al Director General Administrativo, como Director de dicha Unidad, al de Director General Jurídico, como Subdirector, al Director de Recursos Humanos, como Secretario y al Director General de Gestión y Fomento de Infraestructura, como vocal, todos dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para que sin perjuicio de sus atribuciones ya conferidas por diversas leyes y reglamentos, tengan a bien sustanciar e integrar los Procedimientos Administrativos de esta Dependencia para que que regulen el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, según sea el caso y que laboren y/o presten servicios profesionales en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública. --

SEGUNDO.- Se designa como personal de apoyo del “Unidad de Igualdad de Género”, a los Servidores Públicos adscritos a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco que el Titular de dicha Unidad tenga a bien designar. -----

TERCERO.- En virtud de que es propósito fundamental de esta Secretaría, dar cumplimiento a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, según sea el caso y que laboren y/o presten servicios profesionales en esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se instruye a la “Unidad de Igualdad de Género” designado, para que en un término de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, expida Reglamento Interior para el cumplimiento de las facultades otorgadas. -----

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Director General Administrativo, como Director de dicha Unidad, al Director General Jurídico, como Subdirector, al Director de Recursos Humanos, como Secretario y al Director General de Gestión y Fomento de Infraestructura, como vocal, todos adscritos a esta Secretaría, así como a los Servidores Públicos que deban conocerlo, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones tendientes para el debido cumplimiento del presente instrumento. -----

QUINTO.- Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para que surta efectos contra terceros, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. -----

Cúmplase. -----

Así lo acordó el suscrito Ciudadano Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Titulares de la Dirección de lo Contencioso y el Director de Consultivo, ambos de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública quienes testifican el presente acto.-----

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. GERARDO AVELAR CASTRO

Director de lo Contencioso

(RÚBRICA)

LIC. MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL

Director de lo Consultivo

(RÚBRICA)

A 31399930

24, sección IV, diciembre

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

SÁBADO 24 DE DICIEMBRE DE 2016
NÚMERO 20. SECCIÓN IV
TOMO CCCLXXXVII

ACUERDO del Secretario de Infraestructura y Obra Pública crea la "Unidad de Igualdad de Género".

Pág. 3



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO